

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 64.

TEGUCIGALPA, MARZO 21 DE 1890.

NÚMERO 634.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones extraordinarias del Congreso Nacional.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo resolviendo una solicitud del Alcalde Auxiliar de la aldea de Quezailica.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se admite la renuncia al Señor Don Ramón Jérez, de la Dirección de la Escuela Nocturna, y se nombra en su lugar al Señor Don Fernando Quintanilla.—Acuerdo en que se aprueba el nombramiento de Decanos de las facultades de Medicina, Cirujía y Farmacia, Jurisprudencia, CC. PP. y Sociales.—Acuerdo en que se incorpora, como Médico y Cirujano, al Señor Don Brígido Muñoz.

HACIENDA.—Acuerdo mandando pagar á Don Gregorio Rodríguez una cantidad de dinero.

COMUNICACIONES OFICIALES.

PODER JUDICIAL.

Voto particular y sentencia en la criminal instruida contra Teodoro Nehring, por el delito de defraudación fiscal.

AVISOS OFICIALES.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONGRESO NACIONAL.

Sesión del veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa, en Santa Bárbara.

Presidió el Señor Diputado Gamero, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Miguel Antonio), Bendaña, Cabrera, Castillo, Díaz (Don Pedro David), Díaz (Don Remigio), Darón, Espino, Flores, Fortín, Funes, López, Madrid, Matute Brito, Milla, Pineda, Planas, Quirós, Reyes, Romero, Tábor, Trejo, Vásquez, Velásquez, Vidaurreta, Zelaya y los Secretarios Inestroza y Membreño; habiéndose excusado, con causa legal, los Señores Diputados Alvarado (Don Francisco), Bográn y Bustamante.

1.º—Fué leída el acta de la sesión precedente; y puesta á debate, mereció la aprobación de la Cámara.

2.º—Para presentar el proyecto de contestación al Mensaje del Señor Presidente de la República y abrir dictamen sobre el Pacto de Unión Nacional, fueron designados los Señores Representantes Zelaya, Bendaña y Bustamante.

3.º—La Secretaría dió cuenta:—1.º de un oficio, datado el 26 del mes en curso, en que el Señor Licenciado Don Simeón Martínez,

Representante por el Departamento de Yoro, se excusa de concurrir á las sesiones de la presente Legislatura, por estar desempeñando las Carteras de Hacienda y Gobernación; y 2.º de dos solicitudes, ambas con fecha 12 del corriente mes, una del Señor Licenciado Don Cornelio Midence, Diputado por el Departamento de Choluteca, y la otra, del Señor Don Miguel Guillén, Representante por el de Olancho, en las que piden se les exima de tomar asiento en las actuales sesiones del Congreso, por estar enfermos. El Señor Diputado Presidente acordó que los referidos documentos, con sus anexos, pasen al dictamen de los Señores Representantes Matute Brito y Trejo, á quienes se nombró para formar la comisión de excusas.

Se levantó la sesión.—Manuel Gamero, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—Alberto Membreño, D. S.

Sesión del veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa, en Santa Bárbara.

Presidió el Señor Diputado Gamero, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Miguel Antonio), Bendaña, Cabrera, Castillo, Díaz (Don Pedro David), Díaz (Don Remigio), Durón, Espino, Flores, Fortín, Funes, López, Madrid, Matute Brito, Milla, Pineda, Planas, Quirós, Reyes, Romero, Tábor, Trejo, Vásquez, Velásquez, Vidaurreta, Zelaya y los Secretarios Inestroza y Membreño; habiéndose excusado, con causa legal, los Señores Diputados Alvarado, Bográn y Bustamante.

1.º—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

2.º—Se dió cuenta de las excusas dirigidas por los Señores Diputados Martínez, Guillén y Midence, y del dictamen de los Señores Representantes Matute Brito y Trejo, quienes fueron de parecer que se acepten las dos primeras, por ser legales y estar debidamente justificadas, y que se deseche la última, por carecer del segundo de dichos requisitos, obligándose, en consecuencia, al Señor Midence, á que concorra á las presentes sesiones. Puesta á debate la excusa del Señor Diputado Martínez, con el dictamen de la comisión, en la parte que á ella se refiere, ob servó el Señor Diputado Funes que el Congreso no tenía conocimiento de la solicitud en que el Señor Representante Martínez pide se le exima de tomar asiento en la Legislatura, puesto que lo que leyó le Secretaría fué un oficio, como se expresa en el acta respec

tiva: que no obstante esto, opinaba por que se apruebe el parecer de los Señores Representantes Matute Brito y Trejo. El Señor Secretario Membreño manifestó: que ciertamente la excusa del Señor Diputado Martínez estaba consignada en un oficio escrito en papel común, el mismo que se entregó á los Señores Representantes Matute Brito y Trejo; y que los individuos de la comisión no devolvieron dicho oficio, sino la solicitud, en papel sellado, que acaba de leerse. Suficientemente discutidos, excusa y dictamen, se aprobó éste por unanimidad. Igual acuerdo recayó en la solicitud del Señor Diputado Guillén, que también fué sometida á la deliberación del Congreso.

3.º—Abierta la discusión sobre la excusa del Señor Representante Midence, hizo uso de la palabra el Señor Diputado Funes y dijo: que el motivo que la Comisión tuvo para pedir se deseche la excusa del Señor Diputado por Choluteca, es que las certificaciones de los Facultativos carecen de la formalidad del juramento: que esto no es sustancial, porque los Médicos quedan siempre, moralmente, responsables por lo que certifiquen; y que no sería justo el no admitir la excusa, que está bien comprobada; por lo que proponía que se resolviera favorablemente el pedimento del Señor Diputado Midence. Considerada la moción, el Señor Representante Matute expuso: que el Señor Diputado Funes, como Representante y como Abogado, había de saber las leyes: que cuando éstas son claras, como sucedè con los artículos 40 y 41 del Reglamento Interior del Congreso, es necesario aplicarlas al tenor de su contexto; y que, si los artículos citados exigen que las excusas por enfermedad se comprueben con certificaciones juradas de Facultativos, así deben justificarse. El Señor Diputado Funes, manifestó: que creía que se trataba de la interpretación de una ley, y que al verificarlo, se ha de buscar su racional sentido: que no siendo esencial el juramento en las expresadas certificaciones, insiste en la moción que él ha hecho. El Señor Representante Matute Brito, replicó: que el Reglamento en este punto no se ha separado de las leyes comunes, en las que se previene que los testigos den sus deposiciones bajo juramento. El Señor Diputado Inestroza hizo presente: que los Facultativos no son testigos comunes, sino calificados por su carácter profesional: que el juramento por sí y ante sí no es verdadero juramento: que él distingue en lo-

documentos las ritualidades *pro-forma* y los de pura fórmula; y que es de las segundas la que se omitió en las certificaciones que á su memorial acompañó el Diputado Midence. Alternaron en la discusión los Señores Diputados Inestroza y Matute Brito, reforzando sus respectivos argumentos, hasta que, cerrado el debate, se procedió á tomar votación nominal, y resultó que los Señores Representantes Funes, Bendaña, Zelaya, Planas, López, Tabora, Milla, Velásquez, Díaz (Don Remigio), Cabrera, Romero, Fortín, Díaz (Don Pedro David), Espino, Vidaurreta, Madrid, Castillo, Alvarado (Don Miguel Antonio), Durón, Quirós, Flores, Gamero, Inestroza y Membreño, estuvieron por la moción, y por el dictamen los Señores Diputados Matute Brito, Trejo, Vásquez, Reyes y Pineda.

Se levantó la sesión.—Manuel Gamero, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—Alberto Membreño, D. S.

Sesión del tres de Marzo de mil ochocientos noventa, en Santa Bárbara.

Presidió el Señor Diputado Gamero, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bendaña, Bográn, Bustamante, Cabrera, Castillo, Díaz (Don Pedro David), Durón, Espino, Flores, Fortín, Funes, López, Madrid, Matute Brito, Milla, Planas, Quirós, Reyes, Romero, Tabora, Trejo, Vásquez, Velásquez, Vidaurreta, Zelaya y los Secretarios Inestroza y Membreño.—Se excusó, por causa legal, el Señor Diputado Díaz (Don Remigio).

1.º—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º—Se dió cuenta del dictamen emitido por los Señores Diputados Zelaya, Bendaña y Bustamante sobre el Pacto de Unión Provisional de los cinco Estados centro-americanos, firmado por la Dieta de San Salvador, el 15 de Octubre último, siendo el parecer de la Comisión que se apruebe, sin reforma, el Tratado en referencia, por hallarse en armonía con lo preceptuado en el primer artículo de nuestra Carta Constitutiva, lo mismo que con las aspiraciones y sentimientos del pueblo hondureño, y porque él contiene los procedimientos más atinados para llegar al ideal que se persigue. Puestos á discusión general el Pacto y el dictamen, no merecieron observación alguna.

3.º—En seguida se sometió á debate el preámbulo del Pacto de Unión Provisional de los Estados de Centro-América, y el Señor Representante Alvarado, dijo: que habiendo figurado él como Delegado por Honduras, en la Dieta de San Salvador, tendría mucho gusto en dar á los Señores Diputados las explicaciones que necesitan acerca de las cláusulas de aquel documento.

4.º—Se pusieron á primera discusión, separadamente y por su orden, los veintisiete artículos de que se compone el Pacto de Unión Nacional, y ninguno de los Señores Representantes tuvo á bien hacer uso de la palabra.

Se levantó la sesión.—Manuel Gamero, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—Alberto Membreño, D. S.

Sesión del cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa, en Santa Bárbara.

Presidió el Señor Diputado Gamero, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Miguel Antonio), Bendaña, Bográn, Bustamante, Cabrera, Castillo, Díaz (Don Pedro David), Durón, Espino, Flores, Fortín, Funes, López, Madrid, Matute Brito, Milla, Planas, Quirós, Reyes, Romero, Tabora, Trejo, Vásquez, Velásquez, Vidaurreta, Zelaya y los Secretarios Inestroza y Membreño; habiéndose excusado por causa de enfermedad, los Señores Diputados Alvarado (Don Francisco) y Díaz (Don Remigio).

1.º—Leída el acta anterior, fué aprobada.

2.º—Se dió cuenta de un Mensaje que el día de ayer dirigió el Señor Presidente de la República, por medio del cual somete á la consideración del Congreso el Convenio hecho en Londres el día 11 de Noviembre de 1889, entre el Doctor Don Adolfo Zúñiga, como Agente financiero del Gobierno de la República de Honduras, por una parte y "The Honduras Company Limited," por la otra, con el objeto de modificar la contrata celebrada entre la República de Honduras y el Señor William Binney, el 14 de Febrero de 1887. Leído también el convenio en referencia, se acordó pasarlo, con el Mensaje y sus anexos, al dictamen de los Señores Representantes Vidaurreta, Alvarado (Don Francisco), Planas, Reyes y Díaz (Don Pedro David).

3.º—Se pusieron á discusión general los dos proyectos de contestación al Mensaje del Señor Presidente de la República, presentados, el primero, por los Señores Representantes Zelaya y Bendaña, y el segundo, por el Señor Diputado Bustamante; ésto en virtud de no haber podido ponerse de acuerdo los tres miembros de la Comisión. El Señor Diputado Bustamante, manifestó: que los proyectos que sus colegas y él habían formulado, no discrepaban en puntos sustanciales; pero que si llamaba la atención de la Cámara sobre que en el de los Señores Diputados Zelaya y Bendaña se acepta la guerra, como último extremo, para llevar á cabo la Unión Nacional. Contestando á lo dicho, el Señor Diputado Zelaya, expuso: que los dos individuos de la Comisión que habían disentido del parecer del Señor Diputado Bustamante, no proclamaban la guerra como medio para unir á Centro-América, sino que se concretaron á consignar una reminiscencia histórica.

El Señor Representante Bendaña agregó á lo expuesto por el Señor Diputado Zelaya, que algunas veces se hace preciso ocurrir á las armas para realizar una idea civilizadora y vindicar nuestros derechos, y que á esto se ha aludido en el documento de la mayoría de la Comisión.

El Señor Diputado Bustamante observó al Señor Representante Bendaña, que no se discutía sobre si era ó nó conveniente la guerra, sino si en la contestación al Mensaje debe insinuarse un propósito hostil contra los pueblos centro-americanos, para el caso que no acepten la Unión.

4.º—Abierto el debate sobre el párrafo primero de los dos proyectos de contestación al

Mensaje presidencial, notó el Señor Diputado Funes que no era propia la redacción de los pasajes que dicen *Congreso Extraordinario*, siendo que sólo las sesiones son las extraordinarias. El Señor Secretario Inestroza dijo: que no veía diferencia en el fondo de los párrafos que se estaban discutiendo, pues ambos eran iguales, discrepando únicamente en materia de construcción gramatical. Cerrada la deliberación, se aprobó por mayoría de votos el párrafo primero del proyecto de los Señores Diputados Zelaya y Bendaña.

5.º—Igual aprobación mereció el párrafo segundo de la respuesta formulada por la mayoría de los individuos que componen la Comisión.

6.º—Al discutirse el párrafo tercero de uno y otro proyecto, manifestó el Señor Diputado Bustamante que no había aceptado el de los Señores Zelaya y Bendaña, porque, aunque Centro-América se una, no será respetable ante la Potencias extranjeras. El Señor Diputado Bendaña replicó: que era innegable la respetabilidad que adquiería Centro-América una vez que formaran una sola Nación las cinco Repúblicas en que hoy se encuentra fraccionada. Insistió el Señor Diputado Bustamante, manifestando que aceptaba que las otras naciones tributaran un respecto relativo á Centro-América unida, pero que no está de acuerdo en cuanto á la idea general de que, por la simple unión de las cinco Secciones, éstas se hicieron más respetables para los Estados de primer orden. Se aprobó sin modificación el párrafo del proyecto de los Señores Diputados Zelaya y Bendaña.

7.º—Sometidos á debate los párrafos cuartos de los proyectos, el Señor Diputado Tabora hizo uso de la palabra, y expuso: que el medio de la guerra para hacer la Unión Nacional, al que se refieren los Señores Diputados Zelaya y Bendaña, no era aceptable en esta vez, porque las últimas páginas de la Historia de la América Central registran claros testimonios de que, al adoptar aquel elemento, se aleja cada día más y más la realización del bello ideal de la unidad de la patria: que, por otra parte, un espíritu pacífico fué el que presidió á los Delegados de la Dieta de San Salvador al ajustar el convenio de que ya tienen conocimiento los Señores Representantes; y que, por tanto, no sería oportuno que en la contestación al Mensaje se hablara de guerra como medio para la Unión. El Señor Diputado Zelaya agregó á lo que había dicho cuando se discutían en general los proyectos que él como individuo del ejército no podía rehuir la guerra cuando ésta fuera necesaria. El Señor Representante Bendaña expuso: que el triunfo de las armas es el que en gran parte ha contribuido á la unificación de Italia y Alemania, países civilizados; y que si esto es así, no encuentra cuál sea la causa para tanta timidez en los Señores Diputados que se oponen á que en un remoto caso se emplee la guerra con un fin tan laudable como el de la Unidad Nacional. El Señor Diputado Bustamante hizo presente al Señor Representante Bendaña, que se había apartado del punto que se estaba discutiendo, que á nada condu-

cia dilucidar si es legítima la guerra en tal ó cual circunstancia, pues ahora se trata no más que de resolver si en la respuesta al Mensaje conviene sentar proposiciones que nada tienen de pacíficas.—Fue aprobado el párrafo del proyecto presentado por el Señor Bustamante.

8.º—También se aprobaron, sin discusión, los párrafos 5.º, 6.º y 7.º del proyecto de los Señores Diputados Zelaya y Bendaña, que con los correspondientes del formulado por el Señor Bustamante pnsó á discusión, separadamente, la Secretaría.

9.º—Se leyeron los párrafos octavos de uno y otro proyecto, y después de una ligera discusión, en que tomaron parte los Señores Representantes Zelaya, Bendaña, Bustamante, Vidaurreta é Inestroza, sosteniendo los dos primeros su proyecto, y los últimos el del Señor Diputado Bustamante, porque deja más amplitud al Congreso para cuando tenga que conocer del Pacto de Unión Provisional, se resolvió aceptar el párrafo octavo del voto particular emitido por el Señor Bustamante.

10.—Sin modificación alguna aprobó la Cámara, por mayoría de votos, los párrafos 9.º, 10, 11 y 12 del proyecto de los Señores Diputados Zelaya y Bendaña.

Se levantó la sesión.—Manuel Gamero, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—Alberto Membreño, D. S.

Sesión del cinco de Marzo de mil ochocientos noventa, en Santa Bárbara.

Presidió el Señor Diputado Gamero, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bendaña, Bográn, Bustamante, Cabrera, Castillo, Díaz (Don Pedro David, Díaz, (Don Remigio), Durón, Espino, Flores, Fortín, Funes, López, Madrid, Matute Brito, Milla, Pineda, Quirós, Reyes, Romero, Tábor, Trejo, Vásquez, Velásquez, Vidaurreta, Zelaya y los Secretarios Inestroza y Membreño; habiendo dejado de concurrir el Señor Diputado Planas por hallarse enfermo.

1.º—Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y fué aprobada.

2.º—El Señor Representante Alvarado (Don Francisco), fundándose en el mal estado de su salud, solicitó se le eximiera de formar parte de la comisión designada para abrir dictamen sobre el Convenio de Londres, concluido entre el Gobierno de Honduras y "The Honduras Company Limited," con el objeto de modificar la contrata del ferrocarril, celebrada entre el mismo Gobierno y el Señor William Binney, el 14 de Febrero de 1887.—El Señor Diputado Presidente, tuvo á bien admitir la excusa del Señor Representante Alvarado (Don Francisco), y nombró en su lugar al Señor Diputado Velásquez.

3.º—Por su orden y separadamente sufrieron segundo debate el preámbulo y los veintisiete artículos de que consta el Pacto de Unión Provisional de los Estados de Centro-América.

4.º—Fueron designados los Señores Representantes Matute Brito, Durón y Trejo para poner en manos del Señor Presidente de la República la contestación que el Congreso da á su Mensaje de 26 de Febrero último.

Se levantó la Sesión.—Manuel Gamero, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—Alberto Membreño, D. S.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.

Acuerdo resolviendo una solicitud del Alcalde Auxiliar de la aldea de Quezailica.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Santa Bárbara, Marzo 7 de 1890.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Alcalde Auxiliar de la aldea de Quezailica, Departamento de Copán, para que se devuelva á los vecinos de aquella aldea el título de unas tierras que les cedió el Gobierno español y para que se les permita también la libre administración de las mismas.—Vistos los informes de la Corporación Municipal de San José y del respectivo Gobernador Político; y

Considerando: que si bien el Gobierno, por acuerdo fecha 21 de Diciembre de 1875 concedió al pueblo de San José el uso común de las tierras de Quezailica, no hizo extensiva tal facultad á los vecinos de las demás aldeas que constituyen el Municipio del indicado pueblo; y que, para prevenir dificultades, es conveniente hacer una justa distribución del terreno mencionado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Facultar al Señor Gobernador Político del Departamento de Copán, para que divida, por iguales partes, el terreno ya referido, y entregue la que corresponda á los vecinos de San José y á los de Quezailica; quedando unos y otros en la obligación de amojonar su propiedad, y de presentarse, ante la autoridad respectiva, para obtener el correspondiente título.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Martínez.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se admite la renuncia al Señor Don Ramón Jerez, de la Dirección de la Escuela Nocturna, y se nombra en su lugar al Señor Don Fernando Quintanilla.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa, Marzo 1.º de 1890.

Atendiendo á las justas causas en que se apoya el Señor Don Ramón Jerez para dimitir la Dirección de la Escuela Nocturna de Artesanos, establecida en esta capital, y habiendo cesado los inconvenientes que tenía para desempeñarla, Don Fernando Quintanilla, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Admitir la dimisión propuesta por el

Señor Jerez, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Confiar al referido Señor Quintanilla la Dirección de la Escuela, bajo las mismas condiciones en que la ha desempeñado anteriormente.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

Acuerdo en que se aprueba el nombramiento de Decanos de las Facultades de Medicina, Cirujía y Farmacia, Jurisprudencia, CC. PP. y Sociales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Marzo 3 de 1890.

Con vista de la comunicación en que el Secretario de la Universidad Central da conocimiento de haber sido electos el Señor Don Carlos E. Bernhard, Decano de la Facultad de Medicina, Cirujía y Farmacia, y el Licenciado Don Trinidad Ferrari, para la de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, por haber terminado su período legal las personas que desempeñaban los Decanatos de las Facultades expresadas; y, atendiendo á las cualidades que reúnen los expresados Señores Bernhard y Ferrari, el Gobierno

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Decano que en ellos ha recaído.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

Acuerdo en que se incorpora, como Médico y Cirujano, al Señor Don Brígido Muñoz.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa, Marzo 15 de 1890.

Tomada en consideración la solicitud en que Don Brígido Muñoz, vecino de San Miguel, República del Salvador, pide se le incorpore en la Facultad de Medicina, presentando, al efecto, debidamente autenticado, el diploma que obtuvo en la República de Guatemala; y encontrándose éste en debida forma y habiéndose incorporado también en la República del Salvador el expresado Señor Muñoz; el Gobierno, de conformidad con los tratados vigentes entre aquellas y esta República,

ACUERDA:

1.º—Haber por incorporado al Señor Muñoz, como tal Médico; y

2.º—Que, en consecuencia, pueda ejercer su profesión en el país.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

HACIENDA.

Acuerdo mandando pagar á Don Gregorio Rodríguez una cantidad de dinero.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Santa Bárbara, Marzo 8 de 1890.

El Gobierno

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas, por medio del Administrador de este Departamento, pague á Don Gregorio Rodríguez la suma

de noventa pesos que devengó, durante el mes de Diciembre del año próximo pasado, como Juez de Letras de esta Sección.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Comayagua, Febrero 12 de 1890.

Señor Ministro de Hacienda.—Santa Bárbara.

Cábeme la honra de informar á U. del movimiento que han tenido las rentas en este Departamento, durante el mes de Enero próximo pasado.

Ascendieron en el mes indicado á la suma de \$ 4.213.51½, habiendo recibido de la Dirección General de Rentas, para el pago de las listas civil y militar, \$ 2.247.07, que ambas sumas hacen el total de \$ 6.460.58½.

De esta suma se hizo la distribución siguiente:—En gasto de las rentas, \$ 439.35, ídem de Administración local, \$ 387.75; en las listas civil y militar, \$ 2.247.07; y en los haberes de tropa y presidio, \$ 444.46½; quedando un saldo, á la orden de la Dirección General de Rentas, de \$ 2.941.95, el cual fué remitido oportunamente.

No ha habido falta de especies fiscales en los puestos de venta durante el mes mencionado, y esta Administración, celosa por secundar las miras progresivas del Supremo Gobierno, no omite medio alguno, á fin de aumentar cada día más los rendimientos mensuales, puesto que es la base fundamental de una buena Administración. Para veracidad de mis asertos, demuestro á Ud., con la elocuencia de los números, la escala ascendente que han tenido y tendrán las rentas en este Departamento, á saber:

| | |
|---|------------------|
| En Noviembre, ingreso real | \$ 3.840 94½ |
| „ Diciembre, „ „ | 4.074 46½ |
| Aumento | \$ 233 52 |
| En Diciembre, ingreso real | 4.074 46½ |
| „ Enero „ „ | 4.213 51½ |
| Aumento | 139 05 |

Por lo que hace al mes en referencia, y á que se contrae en el presente informe, no tiene otra cosa que manifestar el suscrito, al Señor Ministro de Hacienda, y concluye, asegurándole que es de Ud. muy atento y seguro servidor.

FRANCISCO J. BARDALES, H.

La Esperanza, Febrero 14 de 1890.

Señor Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Me cabe la honra de informar á Ud. sobre los productos alcanzados en este Departamento en el mes de Enero próximo pasado. Esos productos se elevaron á \$ 3.547.14½. Se recibieron de la Dirección General de Rentas, para el pago de los sueldos del mes de Diciembre, \$ 981.25, haciendo ambas partidas el total de \$ 4.528.39½, los cuales fueron distri-

buidos en la forma siguiente:—en gastos de las rentas, \$ 186.19½; para administración local, \$ 113.75; para el pago de sueldos, \$ 981.25; tropa, ahorros, limpieza y gasto común, \$ 210.51½; quedando un saldo á la orden de la Dirección, por valor de \$ 3.036.68½, partidas que hacen la suma antes referida, en la cual figuran \$ 673.40½, pertenecientes al ramo de contratistas. La lista civil por el mes de Enero, á que corresponde el presente informe, importa \$ 544.68½, la militar \$ 431.25. El sobrante \$ 1.387.36½, para gastos de carácter nacional.

Según se demuestra, la producción por este mes, fué mayor á la de Diciembre en \$ 199.04. De suerte que, las rentas van tomando mayor incremento á consecuencia de haber subido el consumo de aguardiente y papel de timbre, sin embargo de haber estado desprovistos algunos puestos de venta por algunos días de lo primero, como se demuestra por las informaciones que por correo de esta fecha me doy el gusto de remitir á la Dirección General.

Al presente, todos los puestos de venta están surtidos, sin que falte en este almacén especie alguna para el consumo.

Los contrabandistas se persiguen constantemente, á fin de hacer desaparecer la frecuencia de semejante abuso, y poder, por este medio, que las rentas lleguen á mejor producción.

Se procura que las especies que suministran los abastecedores sean de la calidad de su compromiso, para evitar las constantes quejas de las autoridades y consumidores, obediendo, en un todo, á las disposiciones de la Dirección que tan buenos resultados ofrecen cada día por el acierto con que se han dictado.

Sin otra cosa por hoy, tengo el gusto de suscribirme del Señor Ministro, su muy atento y seguro servidor,

CASIANO LÓPEZ.

PODER JUDICIAL.

Voto particular y sentencia en la criminal instruida contra Teodoro Nehring, por el delito de defraudación fiscal.

Voto particular

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

No estoy de acuerdo con la mayoría del Tribunal, al declarar sin lugar el recurso de casación interpuesto por el Fiscal de esta Corte de Apelaciones, contra la sentencia dictada por la propia Corte el doce del mes anterior, y en la cual confirma el auto de sobreseimiento decretado en la sumaria instruida á Teodoro Nehring, por defraudación. Fundo mi opinión:—1.º En que el artículo 31 de la Ley de Contrabando y Defraudaciones, aunque habla solo de estos delitos, debé entenderse que es general, porque al facultar á los Inspectores de Policía para conocer á prevención de las faltas é instruir las sumarias relativas á esos delitos, lo hace sin ninguna limitación, mientras que el artículo 513 del Reglamento de Policía es especial, porque restringe esas mismas facultades, no pudiendo hacer uso de ellas en

las cabeceras de Departamento; es decir la primera de estas disposiciones, atendidos sus términos, establece una regla general, mientras que la segunda, siendo restrictiva, forma una excepción:—2.º En que el artículo 17, Civil, invocado por la mayoría, no lo creo de aplicación en el presente caso, porque no hay oposición exigida por dicho artículo entre la Ley de Contrabando y el Reglamento de Policía, sino que, como queda dicho, éste limita lo que aquélla dispone. Apoyado en lo que antecede y de acuerdo con lo pedido por el Fiscal recurrente, voto por que se declare: haber lugar á la casación de la sentencia en virtud de estar infringidos los artículos que sirven de fundamento al recurrente.

Tegucigalpa, Octubre 5 de 1888.—Matute Brito.—Trinidad Fiallos S., Secretario.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, Octubre cinco de mil ochocientos ochenta y ocho.

Visto el recurso de casación en el fondo, interpuesto por el Fiscal de la Corte de Apelaciones de esta Sección, contra la sentencia de este Tribunal, fecha doce de Setiembre anterior, que confirma en consulta el auto en que el Inspector de Policía de esta capital sobreseyó en la sumaria contra Teodoro Nehring, por el delito de defraudaciones fiscales.

Resulta: que se alegan como infringidos los artículos 953, caso 1.º, Código de Procedimientos, 31 Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, y 503, número 42, Reglamento de Policía, en concepto de que el proceso debió anularse y sin lugar á reposición, por no aparecer el cuerpo del delito, toda vez que el funcionario instructor no es competente en esta cabecera.

Considerando: que la Ley de Contrabando, que es la especial de la materia, debe aplicarse preferentemente: que de autos consta el nombramiento de Inspector de Policía; y que el artículo 31 confiere á este empleado jurisdicción para conocer del informativo en delitos contra la Hacienda, á prevención con los Jueces y sin la limitación apuntada.

Por tanto: la Corte Suprema, á nombre de la República, en observancia de las disposiciones citadas y de los artículos 17 del Código Civil y 760 del Código de Procedimientos, á mayoría de votos, por haber disentido el Señor Magistrado Matute Brito, declara: no haber lugar al recurso interpuesto; mandando devolver los antecedentes con certificación.—Notifíquese.—Escobar.—Matute Brito.—Uclés.—Ferrari.—Padilla.—Trinidad Fiallos S., Secretario.

AVISOS OFICIALES.

Durante mi ausencia queda encargado de la representación de mis intereses el Coronel Don Roque J. Muñoz, con quienes se entenderán las personas que tienen ó soliciten negociaciones con el suscrito.

Tegucigalpa Febrero 17 de 1890.

CIPRIANO VELÁSQUEZ.